



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

Establecimientos cancelados

Periodo: Junio del 2007

Persona Natural

Empresa	Matrícula	Cancelado
ESTEBAN ALVARADO O ESTEBAN ALVARADO RENDEROS DISTRIBUIDORA DE SHELL GAS MARANATHA	2002028071 001	04-06-2007

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las trece horas y ocho minutos del día cuatro de junio de dos mil siete.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

I) Que la Matrícula de Empresa y Establecimiento, de conformidad con el Artículo 413 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta las matrículas de los establecimientos, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus establecimientos tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;

II) Que el señor ESTEBAN ALVARADO RENDEROS, se encuentra fallecido de conformidad a la Partida de Defunción N° 166, que se encuentra en el Libro 8 Folio 168 de Defunciones, emitida por el Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de San Salvador en fecha veintiséis de enero de dos mil siete;

III) Que con base a lo dispuesto en los Artículos 77 del Código Civil y 422 lit. b) del Código de Comercio, el fin de la existencia de las personas es la muerte natural siendo ésta una de las causales de cancelación definitiva de la Matrícula de Comercio, la cual será ordenada por el Registrador de Comercio;

POR TANTO,

Con base a la razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 413, 418, 419 y 422 del Código de Comercio; 77 del Código Civil y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio,

RESUELVO:

CANCÉLESE DEFINITIVAMENTE los Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento Número 36 y Número 37, ambas del libro 26 de asientos de matrícula de empresa y establecimiento. En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE
REGISTRADOR
EXPEDIENTE N° 2002028071
MEB

Empresa	Matrícula	Cancelado
MANUEL ERNESTO RODAS DUEÑAS TOTAL FASHION	2006055899 001	15-06-2007

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las catorce horas y cuarenta y un minutos del día quince de junio de dos mil siete.

Como lo pide el señor, MANUEL ERNESTO RODAS DUEÑAS, en escrito presentado al número: 2007194322 a las ocho horas y ocho minutos del día once de junio de dos mil siete, en su calidad de titular de la empresa TOTAL FASHION, ubicada en 5ª CALLE PONIENTE Y AVENIDA INDEPENDENCIA SUR, CENTRO COMERCIAL KATTAN, LOCAL N° 8 del domicilio de SANTA ANA, y establecimiento número 001 denominado TOTAL FASHION ubicado en 5ª CALLE PONIENTE Y AVENIDA INDEPENDENCIA SUR, CENTRO COMERCIAL KATTAN, LOCAL N° 8, del domicilio de SANTA ANA inscrito al 100 Libro 108 Folios 201 al 202 con fecha tres de marzo de dos mil seis; CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA Y EL ESTABLECIMIENTO ANTERIORMENTE CITADOS, de conformidad con el artículo 422 del Código de Comercio y artículos 30 al 33 de la Ley del Registro de Comercio

Hágase la marginación correspondiente de conformidad a los artículos 38 III, 42, 43 de la Ley del Registro de Comercio.

NOTIFIQUESE.

RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ
REGISTRADOR



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

Establecimientos cancelados

Persona Jurídica

Empresa	Matrícula	Cancelado
INVERSIONES BELLA PHILIP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2002010574	27-06-2007
INVERSIONES BELLA PHILIP, S. A. DE C. V.	001	

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las ocho horas y treinta y cuatro minutos del día veintisiete de junio de dos mil siete.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO :

I) Que la Matrícula de Empresa y Establecimiento, de conformidad con el Artículo 413 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta las matrículas de los establecimientos, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus establecimientos tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;

II) Que la Sociedad INVERSIONES BELLA PHILIP, S.A. DE C.V., se acreditaba como Comerciante conforme al Asiento de Matrícula de Empresa y Establecimiento Número 133 y 134, ambos del Libro 54 de asientos de matricula de empresa y establecimiento; y siendo que de conformidad a la Escritura Pública de Liquidación inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número 22 del Libro 2209 del Registro de Sociedades, se extingue la Existencia Legal de la misma, por lo que se encuentra impedida para continuar ejerciendo el comercio. Artículos 25, 65, 326 al 342 del Código de Comercio,

POR TANTO,

Con base a la razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 413, 418, 419 y 422 d) del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio,

RESUELVO:

CANCELESE DEFINITIVAMENTE, los Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento Número 133 y 134, ambos del Libro 54 de asientos de matricula de empresa y establecimiento. En consecuencia hágase las marginaciones correspondiente.

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE

REGISTRADOR

*FH



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

Establecimientos cancelados

Periodo: Mayo del 2007

Persona Natural

Empresa	Matrícula	Cancelado
ENNA ARACELY ALVARADO ESTRADA DISTRIBUIDORA DE TROPIGAS SANTA MONICA	2002018114 001	09-05-2007

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las once horas y minutos del día nueve de mayo de dos mil siete.

Como lo pide la señora ENNA ARACELY ALVARADO ESTRADA en escrito presentado al número: 2007184019 a las once horas y cincuenta y nueve minutos del día veintinueve de marzo de dos mil siete, en su calidad de titular de la empresa ENNA ARACELY ALVARADO ESTRADA, ubicada en URBANIZACION SANTA MONICA, POLIGONO 33 N° 28 del domicilio de SANTA TECLA departamento de LA LIBERTAD, y establecimiento número 001 denominado DISTRIBUIDORA DE TROPIGAS SANTA MONICA ubicado en URBANIZACION SANTA MONICA, POLIGONO 33 N° 28, del domicilio de SANTA TECLA departamento de LA LIBERTAD, inscrito al 172 Libro 7 Folios 345 al 348 con fecha nueve de abril de dos mil uno; CANCELESE LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, de conformidad con el artículo 422 del Código de Comercio y artículos 30 al 33 de la Ley del Registro de Comercio.

Hágase la marginación correspondiente de conformidad a los artículos 38 III, 42, 43 de la Ley del Registro de Comercio.

NOTIFIQUESE.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA
REGISTRADOR
*P/A

Empresa	Matrícula	Cancelado
ROSA DELIA SANCHEZ DE RODRIGUEZ GRUPO EL PROGRESO	2002015653 001	02-05-2007

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las once horas y cincuenta y un minutos del día dos de mayo de dos mil siete.

Como lo pide ROSA DELIA SANCHEZ DE RODRIGUEZ en escrito presentado al número: 2007182870 a las quince horas y veintitrés minutos del día veintiseis de marzo de dos mil siete, en su calidad de titular de la empresa ubicada en CIUDAD CREDISA, CALLE AMATEPEC Y AVENIDA ILOPANGO, N° 3-BIS, del domicilio de SOYAPANGO, SAN SALVADOR y establecimiento número 001 denominado GRUPO EL PROGRESO ubicado en CIUDAD CREDISA, CALLE AMATEPEC Y AVENIDA ILOPANGO, N° 3-BIS, del domicilio de SOYAPANGO, SAN SALVADOR inscrito al 245 Libro 129 Folios 493 al 494 con fecha veintiseis de octubre de dos mil seis; CANCELESE LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, de conformidad con el artículo 422 del Código de Comercio y artículos 30 al 33 de la Ley del Registro de Comercio

Hágase la marginación correspondiente de conformidad a los artículos 38 III, 42, 43 de la Ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.

MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE
REGISTRADORA

Empresa	Matrícula	Cancelado
ROSA DELIA SANCHEZ DE RODRIGUEZ HOSPEDAJE EL EMPERADOR	2002015653 002	02-05-2007

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las once horas y cincuenta y un minutos del día dos de mayo de dos mil siete.

Como lo pide ROSA DELIA SANCHEZ DE RODRIGUEZ en escrito presentado al número: 2007182870 a las quince horas y veintitrés minutos del día veintiseis de marzo de dos mil siete, en su calidad de titular de la empresa ubicada en CIUDAD CREDISA, CALLE AMATEPEC Y AVENIDA ILOPANGO, N° 3-BIS, del domicilio de SOYAPANGO, SAN SALVADOR y establecimiento número 002 denominado HOSPEDAJE EL EMPERADOR ubicado en CALLE CONCEPCION, N° 605, del domicilio de SAN SALVADOR, inscrito al 246 Libro 129 Folios 495 al 496 con fecha veintiseis de octubre de dos mil seis; CANCELESE LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, de conformidad con el artículo 422 del Código de Comercio y artículos 30 al 33 de la Ley del Registro de Comercio.



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

Establecimientos cancelados

Persona Natural

Hágase la marginación correspondiente de conformidad a los artículos 38 III, 42, 43 de la Ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.

MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE
REGISTRADORA



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

Establecimientos cancelados

Persona Jurídica

Empresa	Matrícula	Cancelado
AGROINDUSTRIAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2002005014	29-05-2007
AGROINDUSTRIAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	001	

DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las quince horas y treinta y nueve minutos del día veintinueve de mayo de dos mil siete.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO CONSIDERANDO:

I) Que la Matrícula de Empresa y Establecimiento, de conformidad con el Artículo 413 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta las matrículas de los establecimientos, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus establecimientos tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;

II) Que la Sociedad AGROINDUSTRIAL , SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se encuentra legalmente disuelta de conformidad con la Escritura Pública de Disolución inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número 05 del Libro 2225 del Registro de Sociedades;

III) Que con base a lo dispuesto en los Artículos 326 y 332 del Código de Comercio, las sociedades disueltas se pondrán en liquidación, conservando su personalidad jurídica solamente para los efectos de ésta, teniendo terminantemente prohibido los liquidadores nombrados, iniciar nuevas operaciones;

IV) Que al encontrarse disuelta la Sociedad AGROINDUSTRIAL , SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA su personalidad jurídica por tanto se encuentra limitada para el solo efecto de concluir su proceso de liquidación, dentro del cual tiene prohibido realizar nuevas operaciones;

POR TANTO,

Con base a la razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 413, 418, 419 y 422 del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio,

RESUELVO:

CANCELESE DEFINITIVAMENTE los Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento Número 122 y 123 del Libro 14 de asientos de matrícula de empresa y establecimiento. En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA
REGISTRADOR

Empresa	Matrícula	Cancelado
ATLAS TELEMERCADERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2002030095	29-05-2007
ATLAS TELEMERCADERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	001	

DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las quince horas y cincuenta y seis minutos del día veintinueve de mayo de dos mil siete.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO CONSIDERANDO:

I) Que la Matrícula de Empresa y Establecimiento, de conformidad con el Artículo 413 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta las matrículas de los establecimientos, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus establecimientos tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;

II) Que la Sociedad ATLAS TELEMERCADERO, S.A. DE C.V. se encuentra legalmente disuelta de conformidad con la Escritura Pública de Disolución inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número 18 del Libro 2219 del Registro de Sociedades;

III) Que con base a lo dispuesto en los Artículos 326 y 332 del Código de Comercio, las sociedades disueltas se pondrán en liquidación, conservando su personalidad jurídica solamente para los efectos de ésta, teniendo terminantemente prohibido los liquidadores nombrados, iniciar nuevas operaciones;

IV) Que al encontrarse disuelta la Sociedad ATLAS TELEMERCADERO, S.A. DE C.V., su personalidad jurídica por tanto se encuentra limitada para el solo efecto de concluir su proceso de liquidación, dentro del cual tiene prohibido realizar nuevas operaciones;

POR TANTO,



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

Establecimientos cancelados

Persona Jurídica

Con base a la razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 413, 418, 419 y 422 del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio,

RESUELVO:

CANCELESE DEFINITIVAMENTE los Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento Número 57 y 58 del Libro 144 de asientos de matricula de empresa y establecimiento. En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA
REGISTRADOR

Empresa	Matrícula	Cancelado
AVILA MAGAÑA Y COMPAÑIA	200505270	29-05-2007
AVILA MAGAÑA Y COMPAÑIA	001	

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las dieciséis horas y cuatro minutos del día veintinueve de mayo de dos mil siete.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO CONSIDERANDO:

I) Que la Matrícula de Empresa y Establecimiento, de conformidad con el Artículo 413 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta las matrículas de los establecimientos, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus establecimientos tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;

II) Que la Sociedad AVILA MAGAÑA Y COMPAÑIA se encuentra en proceso de disolución de conformidad con el acuerdo de Disolución inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número 05 del Libro 2226 del Registro de Sociedades;

III) Que al encontrarse en proceso de disolución la Sociedad AVILA MAGAÑA Y COMPAÑIA su personalidad jurídica por tanto se encuentra limitada para el solo efecto de concluir su proceso de liquidación, dentro del cual tiene prohibido realizar nuevas operaciones;

POR TANTO,

Con base a la razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 413, 418, 419 y 422 del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio,

RESUELVO:

CANCELESE TEMPORALMENTE los Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento Número 94 y 95 del Libro 95 de asientos de matricula de empresa y establecimiento. En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA
REGISTRADOR

Empresa	Matrícula	Cancelado
INVERSIONES FLORIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2002008930	29-05-2007
INVERSIONES FLORIDA, S. A. DE C. V.	001	

DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las quince horas y veinte minutos del día veintinueve de mayo de dos mil siete.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO CONSIDERANDO:

I) Que la Matrícula de Empresa y Establecimiento, de conformidad con el Artículo 413 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

Establecimientos cancelados

Persona Jurídica

ésta las matrículas de los establecimientos, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus establecimientos tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;

II) Que la Sociedad INVERSIONES FLORIDA, S.A. DE C.V. se encuentra legalmente disuelta de conformidad con la Escritura Pública de Disolución inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número 34 del Libro 2222 del Registro de Sociedades;

III) Que con base a lo dispuesto en los Artículos 326 y 332 del Código de Comercio, las sociedades disueltas se pondrán en liquidación, conservando su personalidad jurídica solamente para los efectos de ésta, teniendo terminantemente prohibido los liquidadores nombrados, iniciar nuevas operaciones;

IV) Que al encontrarse disuelta la Sociedad INVERSIONES FLORIDA, S.A DE C.V., su personalidad jurídica por tanto se encuentra limitada para el solo efecto de concluir su proceso de liquidación, dentro del cual tiene prohibido realizar nuevas operaciones;

POR TANTO,

Con base a la razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 413, 418, 419 y 422 del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio,

RESUELVO:

CANCELESE DEFINITIVAMENTE los Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento Número 37 y 38 del Libro 22 de asientos de matricula de empresa y establecimiento. En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA
REGISTRADOR